



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 150-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 07 de septiembre del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 419-2023-FCCSS-UNACH/C., el Informe N° 039-2023-EPE/FCS-UNACH., Relación de estudiantes del IX Ciclo de Enfermería; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, de acuerdo con el artículo 186° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que la matrícula es un acto formal, jurídico y voluntario, por el que se alcanza la condición de estudiante de la UNACH. La matrícula implica que la institución asume el compromiso de instruir académica y profesionalmente a cada estudiante. Los estudiantes adquieren determinados deberes y derechos y se obligan a formarse y participar en la vida universitaria de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias que rigen. La matrícula es regulada por el Reglamento de Matrícula de la UNACH.

Que, según el artículo 41° del Reglamento de Matrícula de la Oficina General de Servicios Académicos, de la UNACH, sobre la reserva de matrícula, establece que es un procedimiento mediante el cual el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula, debidamente fundamentada y acreditada, con opinión del Subcoordinador de la respectiva escuela profesional. Además, el artículo 42°, refiere que, sólo procede la reserva de la matrícula, hasta treinta (30) días después de haber iniciado el ciclo académico y se formaliza mediante la emisión de resolución de Facultad.

Que, de acuerdo al artículo 225°, del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cuanto al reinicio de los estudios, en el literal a) indica que, el estudiante de la UNACH tiene derecho a reservar su matrícula por tres (03) años académicos o seis (06) ciclos académicos consecutivos o alternos como máximo. Sobrepasado este tiempo, perderá su condición de estudiante de la UNACH.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 150-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 07 de septiembre del 2023

Que, mediante el Informe N° 039-2023-EPE/FCS-UNACH, de fecha 01 de septiembre del 2023, el Dr. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde, Subcoordinador de la Escuela Profesional de Enfermería, pone a consideración la emisión del acto resolutorio mediante el cual se autorice suspender temporalmente la matrícula a los estudiantes del IX ciclo para el semestre académico 2023-II, en la asignatura de Prácticas Preprofesionales I, por cuanto a la fecha no se cuenta con la disponibilidad de campos clínicos dispuesto por el Ministerio de Salud-MINSA.

Que, mediante el Oficio N° 419-2023-FCCSS-UNACH/C, de fecha 04 de septiembre del 2023, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la resolución de facultad, aprobando la suspensión temporal de matrícula de los estudiantes del IX Ciclo de la Escuela Profesional de Enfermería 2023 – II; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, los cuales establecen que el (la) Coordinador (a) es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales debe firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la suspensión temporal de matrícula, en el Semestre Académico 2023-II, de los estudiantes del IX Ciclo de la Escuela Profesional de Enfermería, que se detallan a continuación:

Relación de estudiantes IX Ciclo de Enfermería 2023 – II		
N°	Código	Apellidos y Nombres
1	2019022002	BAUTISTA CASTILLO JOSELYN AZUCENA
2	2019021004	BAUSTISTA VÁSQUEZ MIRIAM
3	2019022003	CAMPOS CABRERA MILER YOEL
4	2019022004	CAYOTOPA CARUAJULCA VIOLETA
5	2019021008	CHÁVEZ RAMOS KARIM JOHANI
6	2019022005	DALGADO CARRANZA LESLI MEDALY
7	2019021012	DELGADO CARRANZA LEYLA
8	2019021017	FERNÁNDEZ TELLO JOSÉ EDUAR
9	2019022010	FUSTAMANTE GÁLVEZ MERLY YULISA
10	2018022016	GALLARDO YRIGOIN LIZETH ARACELI
11	2016022016	GUERRERO MESTANZA MIRIAN CHARITO





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 150-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 07 de septiembre del 2023

12	2019022012	GUEVARA DELGADO LISSET
13	2019022013	HERRERA FUSTAMANTE NELY
14	2019022014	HERRERA GUEVARA ANALI
15	2019022018	LEÓN TENORIO ELIAS
16	2019021024	MUÑOZ CIEZA KELY FIORELA
17	2019022023	PARDO FERNÁNDEZ YANINA
18	2018022029	RIMARACHÍN VÁSQUEZ DEYSI DEL ROCÍO
19	2019021029	ROMERO DÍAZ SONIA ANALI
20	2016022033	SALDAÑA ÉREZ DALTON DANIEL
21	2019022028	SÁNCHEZ MEJÍA LUZ MERI
22	2018022035	SAUCEDO HUAMAN EVER ALEX
23	2019022030	SEMPERTEGUI RAFAEL DEYSI FLORMIRA
24	2018022037	TAFUR CUBAS ANA MELVA
25	2019022033	VÁSQUEZ PÉREZ LUZ MARIELA
26	2019022032	VÁSQUEZ LEIVA MÓNICA DISTEFANY
27	2015022040	VEGA DELGADO IRMA

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR a la Unidad de Registro y Matrícula de la Dirección de Servicios Académicos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. HERNÁN TAFUR CORONEL
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD


Dr. JOSÉ ANDER ASEÑO ALARCÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.
Facultad de Ciencias de la Salud.
Dir. de Servicios Académicos.
Subcoordinación EPE.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 150-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 07 de septiembre del 2023

Estudiante.
Archivo.